Radicado: 050013105016 2018 00283 00 Demandante: DORA PATRICIA ZAPATA CATAÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 23 de julio de 2020.

La parte demandada PORVENIR S.A., presento vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación el día <u>28 de julio del presente año</u>, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Radicado: 050013105016 2018 00283 00

Demandante: DORA PATRICIA ZAPATA CATAÑO